

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE BECAS VINCULADAS A LOS ITINERARIOS PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN Y LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDOS A JÓVENES POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DENTRO DEL PROGRAMA "PUENTE GENIL EMPLEA JOVEN" PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ), COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).

#### I.- INTRODUCCIÓN:

El Ayuntamiento de Puente Genil gestiona el Proyecto Puente Genil Emplea Joven, en el marco de la convocatoria 2017 de Ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil durante el período de intervención 2014-2020 y, en el marco de la Orden HAP/1337/2016/2016, de 27 de julio y la Resolución de 22 de Agosto de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, siendo financiado por el Fondo Social Europeo (ayudas AP-POEJ) en un 91,89%, a través de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

El objetivo general del proyecto Puente Genil Emplea Joven es reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

La Resolución de 22 de Agosto de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, establece que: "se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas".

Así, el Ayuntamiento como gestor del proyecto PUENTE GENIL EMPLEA JOVEN, será el encargado de establecer la gestión de un sistema de becas o ayudas vinculadas a las actividades de formación teórica y práctica impartidas en el proyecto. Por tanto, a continuación se establece la regulación específica de ayudas a la formación por asistencia a la misma, quedando el régimen jurídico del mismo circunscrito a los criterios de participación como beneficiario y al cumplimiento de las acciones que se prevean.

#### II. - OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la regulación específica para la concesión directa de ayudas a jóvenes por cursar con aprovechamiento un itinerario formativo del proyecto PUENTE GENIL EMPLEA JOVEN.

El objeto de las becas será una ayuda económica como elemento que facilite y permita la participación en las acciones del proyecto.

A tal efecto se supervisará la participación del alumno en el itinerario, verificando el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello realizará un seguimiento periódico, junto con los coordinadores del programa. Por los dinamizadores se llevará un registro de la asistencia y aprovechamiento de las acciones formativas a tal efecto de manera periódica.

#### III.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes bases reguladoras de concesión de becas al alumnado perteneciente al proyecto Puente Genil Emplea Joven, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil en segunda convocatoria 2017, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, su punto decimoquinto del orden del día.

Puente Genil La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**62B5 51EE C36B C761 E6F9**



62B551EEC36BC761E6F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 21/2/2019

Los destinatarios de las becas, serán los alumnos/as que participen en los itinerarios formativos correspondientes al proyecto Puente Genil Emplea Joven, siendo pues requisito para la solicitud de la beca, haber sido admitido y participar activamente como alumno en alguno de los siguientes itinerarios:

- I.- Gastrociudad I
- II.- Gastrociudad II
- III.- Servicios a la comunidad I
- IV.- Servicios a la Comunidad II
- V.- Industrias metálicas
- IV.- RELACIÓN JURÍDICA.

La condición de becario de formación en ningún caso supone la prestación de servicios, ni relación laboral con el Ayuntamiento de Puente Genil, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. Estas becas están sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### V.- FINANCIACIÓN.

Las becas que se conceden al amparo de estas bases se imputarán a la partida presupuestaria 2.419.480.00

#### VI. -CUANTÍA DE LA BECA.

El importe de las becas se ha fijado en 2,52 €/hora.

Las becas se devengarán mensualmente, y su percepción estará vinculada a la asistencia del participante al itinerario correspondiente; por tanto únicamente se abonará el importe correspondiente a las horas de asistencia efectiva, no abonándose las horas a las que el alumno no asista al itinerario aún de forma justificada.

El abono de los importes mensuales correspondientes o su parte proporcional por las horas efectivamente asistidas se realizará por meses vencidos, previo informe del docente/tutor de empresa y justificado mediante los partes de asistencia con control de entrada y salida. Al importe de la ayuda a percibir por los alumnos se les aplicarán las deducciones de IRPF que pudieran corresponder.

Si por cualquier motivo, el alumno abandona el itinerario formativo antes del final del mes, no devengará derecho a la ayuda correspondiente al mismo.

#### VII. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

Los beneficiarios de las becas quedarán obligados a:

- a) Realizar la actividad, asistiendo con implicación y aprovechamiento a la acción formativa en base a la cual se concede la beca. Se considerará que ha finalizado el itinerario con aprovechamiento si ha asistido al menos, al 75% de la duración total del mismo.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen, aportando la documentación que sea solicitada.

#### VIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes bases reguladoras de concesión de becas al alumnado perteneciente al proyecto Puente Genil Emplea Joven, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil en segunda convocatoria 2017, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, su punto decimoquinto del orden del día.

Puente Genil La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**62B5 51EE C36B C761 E6F9**



62B551EEC36BC761E6F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 21/2/2019

La solicitud participación en el proyecto PUENTE GENIL EMPLEA JOVEN implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y del proyecto y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión del proyecto.

#### IX.- PUBLICIDAD

El texto íntegro de estas bases se publicará en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### X.- OTRAS CONSIDERACIONES

En el resto de aspectos no contemplados en el presente documento, se estará a lo dispuesto en la convocatoria 2017 de ayudas del Fondos Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el período de intervención 2014-2020, o las decisiones que al respecto puedan ser tomadas por los órganos de gestión del Proyecto Garantía Joven.

En el caso de no poderse ejecutar el proyecto conforme a la normativa de referencia, todo el procedimiento quedará sin efecto sin que suponga ningún derecho para los solicitantes.

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes bases reguladoras de concesión de becas al alumnado perteneciente al proyecto Puente Genil Emplea Joven, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil en segunda convocatoria 2017, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, su punto decimoquinto del orden del día.

Puente Genil La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**62B5 51EE C36B C761 E6F9**



62B551EEC36BC761E6F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 21/2/2019